

	REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL SUAITA – SANTANDER 68-770-40-89-002	
---	--	--

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Suaita, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO: N°68-770-40-89-002-2023-00042-00
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADOS: JAIME SANTAMARÍA TÉLLEZ
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA

Teniendo en cuenta el memorial que allega la profesional del derecho al servicio de la parte actora obrante a Pdf 13 del expediente digital, por medio del cual pretende demostrar la notificación personal al demandado **JAIME SANTAMARÍA TÉLLEZ**, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, este despacho advierte que dicho acontecimiento no cumple con los requisitos normativos dispuestos para ello.

Lo anterior, como quiera que al volcar la mirada a los documentos que soportan la notificación electrónica del ejecutado, se observa que fue remitido a la dirección electrónica jaiemesantamaeia114@gmail.com, dirección que no corresponde a la señalada en la demanda, pues allí se registró jaiemesatamaeia114@gmail.com.

Así las cosas, **NO ES PROCEDENTE** tener en cuenta dicha diligencia, y en aras de salvaguardar el debido proceso y evitar futuras nulidades, se requiere a la apoderada de la parte demandante para que se sirva realizar la notificación del demandado **JAIME SANTAMARÍA TÉLLEZ**, agotando el trámite como lo dispone los artículos 291 y sgtes del C.G.P. si la comunicación es enviada a la dirección física registrada en la demanda; o conforme el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 si es enviada a una dirección electrónica, sin que entre una y otra se puedan mezclar.

NOTIFÍQUESE

La Juez

PATRICIA GARCÍA VAN ARCKEN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO hoy 30 DE AGOSTO 2023. ANA MARÍA ROJAS DELGADO Secretaria

Firmado Por:
Patricia Garcia Van Arcken
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Suaita - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc819c86a07371f51400b7b220976f60295aa35c4542be4a99cd9f41dd17f11c**

Documento generado en 29/08/2023 05:50:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>